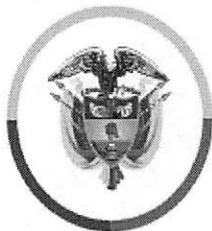


Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2017 - 00302 - 01
Demandante: Edgardo Odair Alvarez Calderon
Demandado: Sonia Figueredo Colmenares



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, 05 AGO 2020.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de conformidad con lo ordenado en auto con fecha 27 de enero de 2020 (Fol. 15), el Despacho la rechaza disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. (Inc. 4, Art. 90 C.G.P.)

ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso 7 del Art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy _____ a las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en Estado N° _____

JAIRO GARCIA PADILLA
SECRETARIO